

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de diciembre de 2013

relativa a una participación financiera suplementaria en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2013

[notificada con el número C(2013) 8576]

(Los textos en lenguas búlgara, croata, danesa, española, estonia, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)

(2013/762/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) Basándose en las solicitudes de cofinanciación de la Unión presentadas por los Estados miembros en sus programas de control de la actividad pesquera correspondientes a 2013, la Comisión ha adoptado la Decisión de Ejecución 2013/410/UE, de 10 de julio de 2013, relativa a una participación financiera de la Unión en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2013 ⁽²⁾, que ha dejado sin utilizar una parte del presupuesto disponible para 2013.
- (2) Procede asignar ahora, mediante una nueva Decisión, esa parte no utilizada del presupuesto de 2013.
- (3) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 861/2006, se ha pedido a los Estados miembros que presenten programas relacionados con la financiación suplementaria en los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión en su carta a los Estados miembros de 7 de junio de 2013, esto es, proyectos destinados a la adaptación de los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) de los Estados miembros, con el fin de hacer frente a la futura obligación de

desembarcar todas las capturas, incluidas la adaptación de las bases de datos de los Estados miembros, la interoperabilidad de los sistemas ERS, la medición de la potencia del motor y la trazabilidad de los productos de la pesca. Los requisitos que han de cumplir los operadores o los Estados miembros que efectúen inversiones en proyectos de trazabilidad fueron definidos por la Comisión en su carta de 14 de mayo de 2012.

- (4) Sobre esta base y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, las solicitudes de financiación de la Unión presentadas en los programas relativos a acciones tales como planes de formación e iniciativas de sensibilización sobre las normas de la política pesquera común han sido rechazadas al no estar consagradas a los ámbitos prioritarios antes mencionados. Debido a las restricciones presupuestarias, no han podido aceptarse todos los proyectos de programa en los ámbitos prioritarios indicados por la Comisión. Esta tuvo que seleccionar los proyectos que podían acogerse a la cofinanciación sobre la base de una evaluación de su conformidad con las prioridades establecidas.
- (5) En lo que atañe a los proyectos de trazabilidad, es importante garantizar que se desarrollan basándose en normas internacionalmente reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, apartado 8, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión ⁽³⁾.
- (6) Las solicitudes de financiación de la Unión deben evaluarse en relación con su cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión, de 11 de abril de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo en lo que se refiere a los gastos realizados por los Estados miembros para llevar a la práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables en el marco de la política pesquera común ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 204 de 31.7.2013, p. 54.

⁽³⁾ DO L 112 de 30.4.2011, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.

- (7) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones necesarias para la concesión de dicha participación.
- (8) Con el fin de promover la inversión en las acciones prioritarias definidas por la Comisión y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo a las áreas prioritarias antes mencionadas debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.
- (9) Para poder optar a la participación financiera, los proyectos cofinanciados sobre la base de la presente Decisión deben cumplir todas las disposiciones pertinentes de la normativa de la Unión y, en particular, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Pesca y de la Acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera suplementaria de la Unión en los gastos en que incurran los Estados miembros en 2013 al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006. Asimismo, fija el importe de la participación financiera de la Unión asignado a cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2017. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esa fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes informáticas

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tecnologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en

relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. En lo que atañe a los proyectos de trazabilidad, el límite máximo de la participación de la UE será de 1 000 000 EUR, en el caso de las inversiones realizadas por las autoridades de los Estados miembros, y de 250 000 EUR, en el caso de las inversiones privadas. El número máximo total de proyectos de trazabilidad realizados por agentes económicos privados será de ocho por Estado miembro y por decisión de financiación.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 2, todos los proyectos cofinanciados con arreglo a la presente Decisión deberán satisfacer los requisitos aplicables establecidos en el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo ⁽¹⁾ y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

4. En el caso del proyecto BG/13/02, relativo a calibradores Omega, el proyecto EL/13/10, relativo a tabletas que van a utilizarse para la inspección, y el proyecto PT/13/08, relativo a equipos de pesaje, mencionados en el anexo I, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, adquisición e instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan la interoperabilidad de los sistemas ERS entre los Estados miembros y la aplicación de la obligación de desembarcar todas las capturas («prohibición de los descartes»), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

Artículo 6

Proyectos piloto

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo V, de proyectos piloto sobre nuevas tecnologías de control, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 7

Participación máxima total de la Unión por Estado miembro

El gasto previsto, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima de la Unión por Estado miembro son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Bélgica	430 000	280 000	252 000
Bulgaria	35 791	35 791	24 031
Dinamarca	4 195 144	1 251 235	876 285
Estonia	400 000	400 000	360 000
Irlanda	200 000	200 000	180 000
Grecia	228 500	78 500	50 650
España	2 989 879	1 037 300	769 570
Francia	2 058 585	1 356 145	631 082
Croacia	267 490	267 490	227 400
Italia	1 850 000	422 000	379 800
Chipre	100 000	100 000	90 000
Letonia	124 038	124 038	111 634
Lituania	99 919	99 919	89 927
Malta	1 470 510	615 000	553 500
Polonia	1 487 812	1 389 812	1 090 831
Portugal	443 954	161 500	143 150
Rumanía	40 000	0	0
Finlandia	1 800 000	1 050 000	945 000
Suecia	2 450 000	1 150 000	1 035 000
Reino Unido	31 553	25 710	23 140
Total	20 703 175	10 044 440	7 833 000

*Artículo 8***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República de Croacia, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 2013.

Por la Comisión

Maria DAMANAKI

Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES INFORMÁTICAS

(en EUR)

Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Bulgaria:			
BG/13/02	20 452	20 452	10 226
BG/13/03	15 339	15 339	13 805
Subtotal	35 791	35 791	24 031
Dinamarca:			
DK/13/21	469 509	469 509	172 731
DK/13/23	335 363	335 363	301 827
DK/13/24	250 000	0	0
DK/13/25	250 000	0	0
DK/13/26	250 000	0	0
DK/13/27	278 000	0	0
DK/13/28	275 000	0	0
DK/13/29	275 000	0	0
DK/13/30	275 000	0	0
DK/13/31	275 000	111 000	99 900
DK/13/32	300 000	0	0
DK/13/33	403 423	0	0
DK/13/34	221 340	0	0
DK/13/35	2 146	0	0
Subtotal	3 859 781	915 872	574 458
Irlanda:			
IE/13/04	200 000	200 000	180 000
Subtotal	200 000	200 000	180 000
Grecia:			
EL/13/10	50 000	50 000	25 000
EL/13/11	28 500	28 500	25 650
Subtotal	78 500	78 500	50 650
España:			
ES/13/42	718 632	0	0
ES/13/45	454 090	0	0

(en EUR)			
Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
ES/13/50	365 000	365 000	328 500
ES/13/54	33 900	0	0
ES/13/55	50 000	0	0
ES/13/56	16 000	16 000	14 400
ES/13/57	72 000	0	0
Subtotal	1 709 622	381 000	342 900
Francia:			
FR/13/14	498 798	498 798	250 000
FR/13/15	711 700	711 700	250 000
FR/13/16	276 000	0	0
FR/13/17	115 647	115 647	104 082
FR/13/18	176 440	0	0
Subtotal	1 778 585	1 326 145	604 082
Croacia:			
HR/13/08	10 000	10 000	9 000
HR/13/10	247 490	247 490	209 400
Subtotal	257 490	257 490	218 400
Italia:			
IT/13/10	450 000	422 000	379 800
IT/13/11	1 400 000	0	0
Subtotal	1 850 000	422 000	379 800
Letonia:			
LV/13/04	124 038	124 038	111 634
Subtotal	124 038	124 038	111 634
Lituania:			
LT/13/06	15 929	15 929	14 336
LT/13/05	26 066	26 066	23 459
Subtotal	41 995	41 995	37 795
Malta:			
MT/13/04	55 510	0	0
MT/13/05	1 400 000	600 000	540 000
MT/13/06	15 000	15 000	13 500
Subtotal	1 470 510	615 000	553 500
Polonia:			
PL/13/16	250 000	152 000	136 800
PL/13/17	147 512	147 512	132 761

(en EUR)			
Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
PL/13/18	240 300	240 300	216 270
Subtotal	637 812	539 812	485 831
Portugal:			
PT/13/06	129 200	111 100	99 990
PT/13/08	5 500	5 500	2 750
PT/13/09	264 354	0	0
Subtotal	399 054	116 600	102 740
Rumanía:			
RO/13/18	40 000	0	0
Subtotal	40 000	0	0
Finlandia:			
FI/13/11	350 000	350 000	315 000
FI/13/14	150 000	150 000	135 000
FI/13/15	750 000	0	0
Subtotal	1 250 000	500 000	450 000
Suecia:			
SE/13/04	500 000	0	0
SE/13/05	350 000	0	0
SE/13/06	450 000	0	0
SE/13/07	450 000	450 000	405 000
SE/13/08	200 000	200 000	180 000
Subtotal	1 950 000	650 000	585 000
Reino Unido:			
UK/13/05	9 933	9 933	8 940
UK/13/06	1 753	1 753	1 578
UK/13/07	5 843	0	0
Subtotal	17 529	11 686	10 518
Total	15 700 707	6 215 929	4 711 339

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Francia:			
FR/13/12	250 000	0	0
Subtotal	250 000	0	0
Reino Unido:			
UK/13/04	14 024	14 024	12 622
Subtotal	14 024	14 024	12 622
Total	264 024	14 024	12 622

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Bélgica:			
BE/13/10	40 000	40 000	36 000
BE/13/11	200 000	200 000	180 000
BE/13/12	40 000	40 000	36 000
Subtotal	280 000	280 000	252 000
Dinamarca:			
DK/13/22	335 363	335 363	301 827
Subtotal	335 363	335 363	301 827
Estonia:			
EE/13/04	300 000	300 000	270 000
EE/13/05	100 000	100 000	90 000
Subtotal	400 000	400 000	360 000
España:			
ES/13/43	246 300	246 300	221 670
Subtotal	246 300	246 300	221 670
Francia:			
FR/13/13	30 000	30 000	27 000
Subtotal	30 000	30 000	27 000
Croacia:			
HR/13/09	10 000	10 000	9 000
Subtotal	10 000	10 000	9 000
Chipre:			
CY/13/04	100 000	100 000	90 000
Subtotal	100 000	100 000	90 000
Lituania:			
LT/13/04	57 924	57 924	52 132
Subtotal	57 924	57 924	52 132
Polonia:			
PL/13/14	350 000	350 000	315 000
PL/13/15	100 000	100 000	90 000
Subtotal	450 000	450 000	405 000
Portugal:			
PT/13/07	44 900	44 900	40 410
Subtotal	44 900	44 900	40 410

(en EUR)

Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Finlandia:			
FI/13/10	350 000	350 000	315 000
FI/13/12	200 000	200 000	180 000
Subtotal	550 000	550 000	495 000
Suecia:			
SE/13/09	500 000	500 000	450 000
Subtotal	500 000	500 000	450 000
Total	3 004 487	3 004 487	2 704 039

ANEXO V

PROYECTOS PILOTO

(en EUR)

Tipo de gasto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Bélgica:			
BE/13/13	150 000	0	0
Subtotal	150 000	0	0
España:			
ES/13/44	471 074	0	0
ES/13/46	250 000	250 000	125 000
ES/13/48	160 000	160 000	80 000
ES/13/49	100 000	0	0
ES/13/51	2 000	0	0
Subtotal	983 074	410 000	205 000
Polonia:			
PL/13/13	400 000	400 000	200 000
Subtotal	400 000	400 000	200 000
Total	1 533 074	810 000	405 000

ANEXO VI

**IMPORTES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO Y DE INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN
SOBRE LAS NORMAS DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN QUE HAN SIDO RECHAZADOS**

(en EUR)

Estado miembro y código de proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gastos relativos a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la Unión
Grecia:			
EL/13/12	150 000	0	0
Subtotal	150 000	0	0
España:			
ES/13/47	40 000	0	0
ES/13/52	8 082	0	0
ES/13/53	2 800	0	0
Subtotal	50 882	0	0
Total	200 882	0	0